 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO:
	FECHA: 9 de Mayo de 2012	VERSIÓN 01	MTT- FR-01

**RESOLUCIÓN N° 4148
(15 de diciembre de 2020)**

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA VELAR POR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 359 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOGAMOSO, QUE ORDENA TOMAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO”.

El Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 769 de agosto de 2002, Ley 1383 de 16 de marzo de 2010, Decreto Municipal 418 de 1995, Acuerdo Municipal 012 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia indica: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”*

*En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la **intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes**, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”*

Que el artículo 1° de la ley 769 de 2002 Código Nacional de tránsito indica *“Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*

De conformidad con lo anterior en el artículo 3° de la norma ibídem determina quienes son autoridad de tránsito *“Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.”*

Que la ley 1310 de 2009 en su artículo primero define a los organismos de tránsito como *“Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción.”*


Seguidamente define a la autoridad de tránsito como *“Toda entidad pública o empleado público que esté acreditado conforme al artículo de la Ley 769 de 2002.”* El artículo 2° de la ley 1383 de 2010.

Que el Alcalde Municipal de Sogamoso, Dr. Rigoberto Alfonso Pérez como jefe máximo de policía en el Municipio, dado el alto índice de conductas delictivas que atentan contra la vida, la integridad personal y patrimonio económico de la comunidad Sogamoseña, cuya ejecución se realiza con el uso de vehículos tipo motocicleta, con acompañante, convoco a un consejo de seguridad el día 10 de diciembre de 2020, y según el resultado del mismo, en uso de sus atribuciones como primera autoridad de tránsito del municipio de Sogamoso expidió el Decreto municipal No. 359 del 15 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se toman medidas para garantizar el orden público y la seguridad en el municipio de Sogamoso”*. Ordenando en su artículo primero **RESTRINGIR** temporalmente la circulación de las motocicletas con acompañante (parnitero) de sexo masculino mayor de 16 años,

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Niños -Sugamuxi 152211
Teléfono 7706761, Celular 313 246 33 22 Sogamoso Boyacá
Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co

SUAMOX, Ciudad del Sol

	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO:
	FECHA: 9 de Mayo de 2012	VERSIÓN 01	MTT- FR-01

desde las cero (00:00) horas del día quince (15) de diciembre de 2020 y hasta el día dos (02) de enero de 2021, a las cinco de la mañana (05:00 a.m.). Restricción que se aplica las 24 horas, en la jurisdicción de Sogamoso; en su artículo segundo exceptúa de la presente medida a los cuerpos de Policía, Ejército, Organismos de Inteligencia, Cuerpos de socorro que así lo acrediten y supervisores de empresa de seguridad privada, quienes deberán portar el carnet institucional cuando la autoridad se lo exija.

Que el alcalde Municipal, exhorto a las autoridades de policía, Ejército Nacional y de movilidad Municipal, velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el decreto.

Que el INTRASOG debe velar por el cumplimiento de las normas de tránsito e implementar las ordenes emanadas de la primera autoridad del municipio, es por ende que el incumplimiento de la presente resolución, generara, verse inmerso en la imposición de una orden de comparendo, por infringir presuntamente las normas de tránsito, de conformidad a lo regulado en el artículo 131 literal C, numeral 14 "C-14 **transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además, el vehículo será inmovilizado**".

Que la movilización de los vehículos tipo motocicleta que se encuentren infringiendo la presente resolución, conlleva a la inmovilización a patios, y la elaboración de la orden de comparendo; El artículo 127 del C.N.T indica que los vehículos inmovilizados podrán ser entregados, **una vez se haya subsanado la falta y previo al pago por concepto de grúa y de parqueadero**; Que la resolución 003027 de 2010 expedida por el Ministerio de transporte indica que para la infracción C- 14 su inmovilización se dará hasta que pase el horario de restricción. Por tanto, se recomienda a la comunidad en general acatar la presente restricción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACATAR lo establecido en el Decreto 359 de fecha 15 de diciembre de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Sogamoso.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al cuerpo operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG", que preste la efectiva vigilancia y dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 1° de la presente resolución, dentro de su órbita de competencia, según lo establecido en la ley 769 de 2002, ley 1310 de 2009 y ley 1383 de 2013.

ARTICULO TERCERO: SANCIONAR el incumplimiento del presente acto administrativo, de conformidad a lo regulado en el artículo 131 literal C numeral 14 por la codificación C – 14, de la ley 769 de 2002 y demás infracciones al tránsito y al transporte a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución empezara a regir a partir del 15 de Diciembre de 2020.

Dada en Sogamoso, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2.020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DIAZ GRANADOS
DIRECTOR (E) INTRASOG

Proyectó: *Liliana Bolívar* – Asesora Jurídica

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi 152211
Teléfono 7706761, Celular 313 246 33 22 Sogamoso Boyacá
Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co

SUAMOX, Ciudad del Sol